ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (ILAP) Y TERRA NUOVA

Conste por el presente documento el Acuerdo de Cooperación que celebran, de una parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, debidamente representado, por Yolanda Guzmán Guzmán, identificada con L.E. 05252537 y por otro lado Terra Nuova con domicilio legal en Lord Cochrane 150-E, San Isidro, debidamente representada por Evelina Evangelisti, identificada con Tarjeta de Identidad Nº 084-98.

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) es un organismo autónomo de derecho público interno, que tiene como misión fundamental contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible de la Amazonía peruana.

TERRA NUOVA es una institución de cooperación técnica internacional sin fines de lucro que opera en América Latina y Africa y cuya sede central se encuentra en Roma. La Institución está debidamente inscrita en los registros públicos correspondientes, y tiene como objetivo la cooperación con diferentes instituciones a través de proyectos, programas y personal profesional especializado.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS Y FINES

Terra Nuova ha presentado a la Unión Europea un Proyecto de Seguridad Alimentaria para Unidades Productivas Familiares (UPF) de acuicultores del eje de la carretera Iquitos Nauta y comuneros del río Tigre de las Provincias de Maynas y Loreto en el Departamento de Loreto, Perú.

El IIAP, en el Programa de Ecosistemas Acuáticos y en sus sedes de Tarapoto: Centro de Investigaciones (CRI) San Martín, Iquitos: CRI Loreto y Pucallpa: CRI Ucayali, viene desarrollando exitosamente experiencias de reproducción de especies piscícolas nativas amazónicas. Adicionalmente, está desarrollando la fase productiva de moluscos amazónicos ("churos"), en coordinación con productores locales, en su sede de Iquitos.

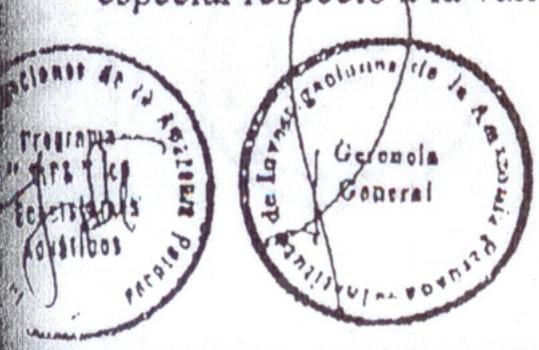
Con la finalidad de conjugar essuerzos entre estas dos instituciones, se establece este Convenio, que tiene los siguientes objetivos y fines:

Planificación y ejecución del cronograma de actividades del proyecto.

Formación y capacitación de los beneficiarios

Seguimiento y monitoreo técnico-científicos de los estanques y cochas implementados.

Investigación en los aspectos relativos a la crianza de las especies ícticas consideradas, en especial respecto a la validación de crianza de paiches y churos.



e) Distissión de los resultados obtenidos en la investigación y en las actividades de campo.

CLAUSULA TERCERA : MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO

El Proyecto contará con la financiación de la Unión Europea, y con los aportes de la ONG Ejecutora, Terra Nuova y del IIAP como principal Institución Pública de referencia.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Terra Nuova es responsable frente a la Unión Europea de la ejecución y administración del proyecto, así como de la presentación de los informes correspondientes.

Participa adomás con un director europeo y asesorías específicas.

El IIAP será responsable de los aspectos técnicos del proyecto y brindará apoyo puntual en los liguientes rubros:

Infraestructura:

. Pone a disposición del proyecto la infraestructura de investigación y de reproducción de especies nativas amazónicas, del CRI Loreto (estanques, laboratorios)

Insumos

. Pone a disposición parte de los alcvinos y alimentación balanceada.

Materiales equipos

Pone a disposición el uso parcial de una camioneta cuyos gastos de gasolina, aceite y seguro, para el uso que corresponda al proyecto, estarán cubiertos por la Unión Europea.

. Pone a disposición sus laboratorios con sus respectivos equipamientos.

Pone a disposición una oficina como sede del proyecto, cuyos gastos serán cubiertos parcialmente por la Unión Europea. Igualmente pondrá a disposición un equipo de cómputo.

finalizar el proyecto el IIAP garantizará el seguimiento necesario a los acuicultores para se éstos puedan afianzar el proceso productivo.

LAUSULA QUINTA: VIGENCIA

Convenio entrará en vigencia en la fecha que fuera firmado el Contrato de inicio del sente proyecto entre la Unión Europea y la Entidad Ejecutora Terra Nuova; y tendrá una seción de dos años, pudiendo ser renovado o modificado con el previo acuerdo de las partes strayentes.

RESOLUCION CLAUSULA SEXTA

Cada parte puede resolver por graves motivos o por razones de fuerza mayor el presente Convenio cursando aviso previo a la otra parte, con una anticipación de tres meses, respetando las actividades en curso y el cumplimiento del perlodo de servicios previstos por los contratos de personal local y cooperante.

DISPOSICION FINAL CLAUSULA SETIMA

En lo no estipulado en el presente Convenio se aplica supletoriamente el Código Civil peruano vigente y las demás leyes peruanas vigentes.

El presente Convenio, redactado en lengua española, en doble copia una para cada parte, se suscribe en señal de conformidad en Iquitos el día 11de Noviembre de 1998.

Descrion International

Inetituto

Yolanda Gurman Gurman